

ANEXO II
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1° – Objeto de la contratación

El objeto de la presente Licitación Pública es la adquisición de sesenta (60) bobinas de papel para impresión del Boletín Oficial.

Artículo 2°.- Plazo y lugar de entrega

Las bobinas de papel deberán ser entregadas en el domicilio del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (sito en calle Santa Rosa 740 B° Centro - Córdoba), dentro del período de cinco (5) meses, teniendo en cuenta el consumo estimado mensual de doce (12) bobinas, a partir de la notificación de la Orden de Compra.

Artículo 3°: - Incumplimiento, penalidades, multas y rescisión

Vencido el plazo estipulado para la entrega de la mercadería sin que la adjudicataria hubiese cumplido con las entregas a su cargo, o que, habiéndolo hecho, entregare mercaderías que no se ajusten a las Especificaciones Técnicas o se detecten diferencias entre éstas y las muestras oportunamente presentadas, se tendrá por no cumplida la obligación, quedando constituido en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna. Esta circunstancia facultará a la Administración Contratante a optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

- 1. podrá intimar su cumplimiento en un plazo perentorio de QUINCE (15) días corridos; o bien*
- 2. podrá resolver el contrato y eventualmente hacerlo cumplir por otro, a cargo del contratista moroso.*

Ya sea que la parte contratista constituida en mora cumpla espontáneamente con su obligación, o que lo haga luego de ser intimada al efecto por la propia Administración Contratante, se le aplicará una multa por mora equivalente al UNO POR MIL (1⁰/100) del monto total del contrato por cada día corrido de mora. Cuando el monto total de multas aplicadas alcance el TRES POR CIENTO (3 %) del monto total del contrato, la Contratante quedará nuevamente facultada a rescindir el contrato.

En cualquiera de los casos previstos de resolución, la adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento, los que le podrán ser reclamados

judicialmente. Para el caso en que la Contratante decidiese además requerir la satisfacción de la prestación incumplida por parte de un tercero, a cargo del contratista, éste será también responsable por cualquier diferencia de precio que pudiera surgir.

Artículo 4° – Responsabilidades

El adjudicatario será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir bienes del patrimonio de la Provincia.

Artículo 5° – De la facturación y los pagos

Con posterioridad a la entrega de las bobinas de papel de diario, las facturas debidamente conformadas por Fiscalía de Estado deberán ser presentadas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Administración y Gestión Pública por duplicado, acompañándose igualmente los remitos debidamente firmados y sellados por los responsables del lugar de recepción.

De esta forma, la Dirección General de Administración del Ministerio de Administración y Gestión Pública emitirá la Orden de Pago correspondiente, cuyo vencimiento operará a los TREINTA (30) días de conformadas dichas facturas.

En caso de errores o discrepancias en las facturas o remitos presentados, ya sea en las cantidades o diferencias en la calidad del producto, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.

Al momento del pago de cada factura, por disposición de la Dirección de Rentas deberá cumplimentarse con lo establecido por la Resolución N° 116/00, 372/02, 339/04, 84/05 y 163/09 referente al Certificado Fiscal para Contratar. Para ello deberá solicitar ante la D.G.R. mediante formulario N° 292/00 la emisión del mismo. Es obligación de la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Administración y Gestión Pública exigir el Certificado previo a cualquier pago que realice.

La facturación deberá ser a nombre de la DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – CUIT 34-99923057-3.